



BANCADA DE RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**LEY QUE DECLARA
INTANGIBLE, INALIENABLE E
IMPREScriptIBLE EL TERRENO
OCUPADO POR EL
PUERICULTORIO PÉREZ
ARANÍBAR**

La Congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO** miembro del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA INTANGIBLE, INALIENABLE E IMPREScriptIBLE EL
TERRENO OCUPADO POR EL PUERICULTORIO PÉREZ ARANÍBAR**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese intangible, inalienable e imprescriptible la integridad de los terrenos ocupados por el Puericultorio Pérez Aranibar, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, en la provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. Uso de terrenos

Los terrenos ocupados por el Puericultorio Pérez Aranibar pueden ser utilizados por la administración, en forma parcial, excepcional y temporal sin desnaturalizar ni alterar el fin benéfico de atención, protección y acogida de la niñez desprotegida, en situación de abandono, para lo cual fue edificado.

Dicha utilización no puede afectar las edificaciones actuales las cuales deben guardar armonía con los fines y sostenimiento de la población beneficiaria y la modernización de la infraestructura, el desarrollo educativo y cultural de los albergados.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Saneamiento Físico Legal

Autorízase a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana culminar el saneamiento físico legal del terreno y las edificaciones del Puericultorio Pérez Aranibar, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 17 de mayo de 2023

[Numerous handwritten signatures and initials are present throughout the document, including names like Juan, Esdras Medina, and others.]



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5215/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
2. **MUJER Y FAMILIA.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

La presente iniciativa se basa en el proyecto de ley 1646/2012-CR, presentado en el periodo parlamentario 2011-2016 y los dictámenes emitidos por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 4 de julio de 2013, así como la Comisión de Vivienda y Construcción, con fecha 11 de junio de 2013. Asimismo, se basa en el proyecto de ley 617/2016-CR, presentado en el periodo parlamentario 2016-2021 y el dictamen emitido por la Comisión de Vivienda y Construcción de fecha 15 de junio de 2017.

Historia del Puericultorio Pérez Aranibar

El 16 de febrero de 1917, el directorio de la beneficencia aprobó edificar el Puericultorio, en dicha oportunidad su director Pérez Aranibar señaló: *"Esta obra de tan trascendental importancia y cuyos incalculables beneficios no es posible poner en duda, me propongo llevarla a cabo sin afectar el presupuesto de la institución ni comprometer su crédito"*.

La idea de la construcción del Puericultorio nace entonces con el propósito de crear un establecimiento para protección de la infancia desamparada que reúna en primer término a los niños albergados en los Hospicios Lactantes (Recoleta), Santa Teresa y San Vicente; por ello se tomó la decisión de construir un establecimiento moderno para la época, rodeado de parques y jardines.¹

"En el invierno de 1927, don Augusto Pérez Aranibar, notable médico arequipeño y voluntario en la Guerra del Pacífico, mientras ejercía la presidencia de la Beneficencia de Lima, tuvo un sueño: construir un lugar que se convirtiese en una ciudad para los niños más desprotegidos de la capital. Que congregara a los huérfanos que se encontraban repartidos en diferentes hospicios pequeños, acogiera a los abandonados de las calles y a aquellos cuyos padres no tenían la posibilidad de sostener.

Es así que el 9 de marzo de 1930 se inaugura el Puericultorio Pérez Aranibar, convirtiéndose en el hogar para niños más importante del continente. El objetivo de esta institución era educar a los pequeños para que sean buenos ciudadanos y cristianos, y que reciban lo mismo que un niño de cualquier familia.

Esta esplendorosa edificación de inicios del siglo XX fue construida íntegramente con aportes privados de la sociedad civil organizada, como lo fueron todos los hospitales de la ciudad, asilos y hospicios que sostenía la Beneficencia de Lima. Una ciudad que se hacía cargo de sus ciudadanos".²

¹ Proyecto de Ley 1646-2012-CR.

² Información tomada de: ACKERMANN, Guillermo. "Una Ciudad para los Niños". Artículo de opinión publicado en <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/puericultorio-perez-aranibar-una-ciudad-para-los-ninos-por-guillermo-ackermann-noticia/>

El Puericultorio fue construido sobre un área de 108 mil metros cuadrados albergando en un inicio a 600 niños y 600 niñas huérfanas o cuyas familias se encontraban en extrema pobreza. En sus mejores tiempos el Puericultorio Pérez Aranibar albergó a 1,200 niños y adolescentes, reduciéndose su capacidad hasta la actualidad que cuenta 158 niños albergados y una capacidad para 160 niños.

Durante el gobierno militar, en el año 1968 mediante Decreto Ley 17112, se declaró en estado de reorganización la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima estatizándola, pasando de la sociedad civil al gobierno central.

En setiembre del año 2018, mediante Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se dispuso que las sociedades de beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial con autonomía administrativa, económica y financiera.

En mencionado decreto legislativo establece en su artículo 4 que las sociedades de beneficencia no se constituyen como entidades públicas, pero se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de inmuebles y sólo de forma subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades.

En este contexto, se puede afirmar que los bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Lima se rigen por las normas de bienes estatales y a consecuencia de ello, la propuesta legislativa sería viable.

Problemática del Puericultorio Pérez Aranibar³

Con fecha 15 de junio de 2008, el suplemento dominical del diario "La República", en un extenso artículo "Remate y Mudanzas" se refirió a una propuesta del entonces Superintendente de Bienes Nacionales, al respecto, la nota señaló lo siguiente: *"El impetu del Superintendente Villanueva no tiene fronteras, afirma que no debería haber problemas en que la beneficencia Pública de Lima venda locales que están en zonas rentables como el Hospital Larco Herrera o el Puericultorio Pérez Aranibar"*.

Sobre el particular, el monseñor Luis Bambarén en la presentación a la Comisión de Fiscalización de fecha 21 de marzo de 2012 precisó: *"Durante el año 2008, se fue sacando casi 400 niños para decir que no se justificaba tener un terreno tan grande para tan pocos niños. Se pretendía vender por 100 millones y construir en un arenal cerca de la Playa Santa María la "ciudad de la Felicidad". Estaba todo proyectado bajo maquetas"*.

Sin embargo, el ex presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, Carlos Rivas Dávila señaló a través de carta 130-2008-P/SBLM, de fecha 15 de diciembre de 2008, que no existe la posibilidad de venta del Puericultorio Pérez Aranibar por razones

³ Parte del sustento de esta parte ha sido rescatado de la exposición de motivos del proyecto de Ley 617/2016-CR.

de índole legal y en cumplimiento del mandato del donante, pues no se puede dar un fin diferente al dispuesto por el benefactor.

Sin embargo, no existiría ningún dispositivo legal que prohíba la venta de los inmuebles y en especial del Puericultorio Pérez Aranibar, por lo que, subsiste latente la posibilidad de venta, dejando de cumplir con el deseo del benefactor Augusto Pérez Aranibar, quien al edificar el albergue buscó amparar a niños en riesgo, pobreza y/o abandono, por lo cual es deber mantener dicha voluntad.

Asimismo, el lunes 8 de mayo de 2023, en la décimo sexta sesión ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, recibimos al ingeniero Julio Máximo Zevallos Virreyna, quien fuera uno de los residentes del Puericultorio Pérez Aranibar cuando era menor de edad (promoción 1966) y ahora realizó un pedido, en representación de los egresados del Puericultorio, para aprobar el proyecto de ley 617/2016-CR, que fuera presentado en el año 2016; proyecto de ley que declara intangible, inalienable e imprescriptible el terreno ocupado por el Puericultorio Pérez Aranibar.

Dicha iniciativa fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, con fecha 7 de junio de 2017, con las opiniones favorables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Cultura.

Señaló que la población de niños y adolescentes albergados en el Puericultorio Pérez Aranibar ha disminuido dramáticamente pues de contar con 1,200 niños albergados, en la actualidad existen 158, pues la intención era vender los terrenos del albergue para construir una infraestructura distinta, destinando los terrenos para un fin distinto para el cual fueron donados.

Señaló que existe un gran interés comercial por la ubicación del predio y el gran valor comercial que tiene, por lo cual necesita ser protegido por una ley que declare la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del terreno ocupado por el Puericultorio Pérez Aranibar.

Finalmente, el lunes 8 de mayo de 2023, en la décimo sexta sesión ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Lima, Fabricio Antonio Orozco Vélez, informó que en la actualidad el Puericultorio cuenta con 16 hectáreas de terreno donde 182 personas atienden a 158 niños en desprotección.

Señaló que no existe la intención de enajenar 15 de las 16 hectáreas inscritas en registros públicos a nombre de la Beneficencia Pública de Lima, pues considera que dichos terrenos tienen un mandato expreso para el Puericultorio; sin embargo, precisó que gestiones anteriores, han tratado de hacerlo; tanto así que el día de hoy tienen a un inquilino precario y moroso, con la cual tienen una demanda de desalojo para sacarlos de los terrenos del puericultorio, pues han pretendido iniciar acciones de prescripción adquisitiva para quedarse con parte del inmueble.

Advirtió, el Gerente General de la Beneficencia pública de Lima, que se encuentran expuestos a mafias que quieren hacerse de los terrenos del Puericultorio Pérez

Araníbar. Sin perjuicio de ello, ha informado que en los últimos 20 años se han transferido 285 predios de la beneficencia, producto de la injerencia que tenía el Estado en sus tres niveles de gobierno y producto de dicha injerencia es que se realizaron tales transferencias.

Precisó, que vienen luchando para recuperar un espacio del Puericultorio Pérez Araníbar ocupado actualmente por una empresa, que llegó en virtud a un contrato de alquiler, por presunta injerencia política.

Propuesta de Solución

Frente a esta problemática, se presentó el proyecto de ley 617/2016-CR, iniciativa que fue dictaminada pero que en la actualidad se encuentra en el archivo, como consecuencia de la aprobación del Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR, de fecha de aprobación del martes 17 de agosto de 2021, que dispuso su archivamiento.

En efecto, el mencionado Acuerdo de Consejo Directivo señaló en su acuerdo primero que "pasen al archivo las iniciativas legislativas que quedaron pendientes de concluir el periodo parlamentario 2016-2021, cualquiera sea su estado procesal.

En este contexto, resulta necesario presentar una nueva iniciativa legislativa en el mismo sentido, que recoja tanto el proyecto de ley inicial, las opiniones, como el texto sustitutorio al que llegó la Comisión de Vivienda y Construcción del periodo anual de sesiones 2016-2017.

En este sentido, la fórmula legal recoge los dos artículos del texto sustitutorio del dictamen señalado y también la disposición final. Dicho texto sustitutorio, ha sido producto de las opiniones recibidas y las sugerencias que se realizaron tanto por las instituciones como los congresistas.

Es así que, el artículo 1 de la fórmula legal de la presente iniciativa declara la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de los terrenos del Puericultorio Pérez Araníbar.

En el artículo 2, se dispone que los terrenos del Puericultorio pueden ser utilizados de manera parcial y excepcional, sin afectar el fin benéfico para el cual fueron brindados. Asimismo, dicha utilización no puede afectar las edificaciones que deben guardar armonía con la infraestructura y desarrollo educativo y cultural de los niños albergados.

Finalmente, la disposición final autoriza a la beneficencia pública de Lima para continuar y culminar el saneamiento físico legal del terreno.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta normativa permitirá mantener la vigente el legado de Augusto Pérez Araníbar, quien destinó los terrenos para ser únicamente utilizados para la protección de niños y adolescentes en estado de abandono.

Al declarar intangible, inalienable e imprescriptible la integridad de los terrenos ocupados por el Puericultorio Pérez Aranibar, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, en la provincia y departamento de Lima; se permitirá proteger de cualquier amenaza los terrenos que fueron destinado para un fin en particular.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se vincula con la décimo sexta política de Estado del acuerdo nacional que propone el ***"Fortalecimiento de la Familia, Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud"***.

En este contexto, el Estado se compromete a garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoviendo espacios institucionales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales

Con este objetivo, el Estado se comprometió a apoyar la inversión privada y pública en la creación de espacios de recreación, deporte y cultura para los jóvenes.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La iniciativa legislativa no irroga gasto al erario público al tratarse de la protección de un bien inmueble administrado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, la cual no se constituye como entidad pública de acuerdo al artículo 4 del Decreto Legislativo 1411.

Por otro lado, declarar la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de la integridad de los terrenos ocupados por el Puericultorio Pérez Aranibar, permitirá contar con espacios adecuados para la protección de niños y adolescentes declarados en desprotección en nuestro país; ahorrando con ello presupuesto público, en vista que el Puericultorio es solventado por recursos privados.